



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE OCTUBRE DE 2004	Suplemento 6485 B
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No.- 19384

## ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

SECRETARIA MUNICIPAL  
ACTA DE SESION  
DE CABILDO N° 25

LICENCIADO FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO, PRESIDENTE DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO  
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION  
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I, DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29,  
FRACCION III, 47, 51, 52, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LOS  
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SESION PUBLICA DE FECHA 11 DE  
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS, SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL ACUERDO DE "CREACION DEL CENTRO DE CONTROL  
CANINO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO".

**CONSIDERANDO**

SECRETARÍA MUNICIPAL

Conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Por otra parte y según lo dispuesto por el artículo 3, fracción II, de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, son considerados autoridades sanitarias estatales.

Que como tal, a los ayuntamientos, entre otras atribuciones les compete, formular y desarrollar programas municipales de salud en el marco del sistema nacional y estatal de salud, así como vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia los ordenamientos legales correspondientes.

Dentro de los servicios de salud, se comprende la protección a la misma, que considera como servicios básicos, la prevención y control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles mas frecuentes; la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente.

Que dentro de las enfermedades transmisibles se encuentran la rabia, brucelosis y otras que por su importancia, pueden ser incluso combatidas en coordinación con las autoridades sanitarias federales y estatales, sin perjuicio de que la autoridad sanitaria municipal pueda hacer lo propio en el ámbito de su competencia.

Conforme al artículo 240 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, los municipios, con el propósito de contribuir a la prevención y control de la rabia animal y coadyuvar con las autoridades sanitarias competentes en los casos en que seres humanos hubieran contraído dicha enfermedad; deberán implementar, administrar y operar cualquiera de los siguientes establecimientos:

**I. Centros antirrábicos de adscripción municipal**, que proporcionen servicios a la comunidad orientados a la prevención y control de la rabia, en perros y gatos, con actividades de captura y donación voluntaria, observación, vacunación antirrábica, toma de muestras en animales sospechosos para remisión o diagnóstico de laboratorio; en la población, en algunos casos el primer contacto con las personas agredidas para su atención en unidades de salud;

**II. Centro de control canino de adscripción municipal**, que lleve a cabo actividades como son enunciativamente, el de atender quejas para retirar de la vía pública animales de compañía que causen molestias; reciba para su sacrificio o donación animales no deseados

por sus dueños; ofrezca consulta veterinaria en perros y gatos y la esterilización de hembras y machos, en localidades donde la rabia representa un problema y lleve a cabo las actividades de centro antirrábico;

**III. Centro de acopio canino de adscripción municipal**, destinado a mantener confinados para su sacrificio humanitario; aquellos perros y gatos retirados de la vía pública o entregados en forma voluntaria por sus propietarios, en localidades en que la rabia sea o no enzoótica; y

**IV. Centro de aseguramiento canino**, en el que se realicen acciones para retirar justificadamente de la vía pública, a perros y gatos que representan un problema de salud pública en ese lugar; atendiendo las quejas de la población que lo solicite, para asegurar a perros y gatos que representen una molestia; recibir en donación animales no deseados; promueva su adopción o por motivos de interés público los sacrifique y en lugares donde haya rabia, aplique acciones como son, vacunación antirrábica canina, observación de agresores y el envío de muestras a laboratorio.

La ubicación de dichos establecimientos deberá publicarse para el conocimiento de la población.

En dichos establecimientos, se llevarán a cabo las siguientes funciones:

- I. Observar clínicamente a los animales capturados por un lapso de 48 horas;
- II. Observar clínicamente a los animales agresores por un lapso de 10 días;
- III. Vacunar a los animales capturados y reclamados por su propietario, a costa del mismo, dentro del lapso señalado en las fracciones anteriores; así como también, de aquellos que para tal fin son llevados voluntariamente por sus propietarios;
- IV. Tomar y enviar muestras para obtener los diagnósticos de rabia por medio de análisis de laboratorio;
- V. Canalizar a las personas agredidas, para su tratamiento oportuno; y
- VI. El sacrificio humanitario de los animales, que habiendo cumplido el lapso de observación, no hayan sido reclamados por sus propietarios o cuando éstos así lo soliciten.

En el contexto anterior y tomando en cuenta que actualmente en el municipio de Centro, Tabasco, se están presentando problemas relacionados con la sobre población canina, pues según estudios realizados, existen aproximadamente 59,041 perros, de los cuales el 40% transitan de manera libre; considerando además que su reproducción es cada 6 meses con una media de 3 a 6 cachorros por cada hembra; a lo que se suma la importante contaminación ambiental que generan sus desechos (12.4 toneladas de heces fecales y 82, 740 Lts de orina), lo que provoca presencia de las enfermedades: Virales como la Rabia, Hepatitis y pavo virus canino; Enfermedades, bacterianas como la Leptospirosis y Parasitarias como las lombrices, pulgas y garrapatas.

SECRETARÍA DE SALUD

Surge la necesidad de crear un establecimiento, que en términos de los artículos 240 y 241 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, funja como centro municipal de control, acopio y aseguramiento canino y a su vez como centro antirrábico municipal, donde el municipio de Centro, Tabasco puede ejecutar las acciones que legalmente le corresponden en esa materia. Al cual se le denominara "CENTRO DE CONTROL CANINO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO".

Con la creación del mencionado centro se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Impulsar la esterilización y eliminación de perros en áreas con sobrepoblación canina.
- Reducir los factores de riesgo de transmisión de la rabia canina y silvestre al ser humano.
- Disminuir el número de tratamientos a personas agredidas por perros callejeros
- Implementar la vigilancia activa del virus rábico
- Disminuir el número de quejas sanitarias por agresión de perros callejeros
- Disminuir el número de vacunas aplicadas anualmente a perros y gatos
- Disminuir la contaminación ambiental por desechos de perros y gatos en la vía pública.

Es importante, señalar que en el mes de julio del presente año se envió sobre el particular un proyecto al Comité Nacional de Comunidades Saludables como propuesta para que de ser viable se le asignara un beneficio económico. Proyecto que concursó con once más de los diferentes municipios del Estado; siendo éste uno de los seis proyectos seleccionados a nivel nacional, por lo que se recibirá un beneficio económico de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que nos permitirá iniciar con el proyecto mencionado.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Federal, 65 de la Constitución local, 240 y 241 de la Ley de Salud del Estado, 29, fracción III, 47 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, se:

### ACUERDA

**PRIMERO.** En términos del artículo 240 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, se decreta la creación de un establecimiento que funcione como centro municipal de control, acopio y aseguramiento canino y a su vez como centro antirrábico municipal, donde el municipio de Centro, Tabasco, puede ejecutar las acciones que el artículo 241 de la citada Ley de Salud y demás disposiciones legales le confirieren como autoridad sanitaria.

**SEGUNDO.** Dicho centro se denominará "CENTRO DE CONTROL CANINO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO", y estará adscrito a la Coordinación de Salud. Debiéndose, efectuar las previsiones presupuestales y los demás trámites administrativos que sean necesarios para el inicio de funciones del mencionado Centro, quedando facultado del ciudadano presidente municipal para ello.

SECRETARÍA DE SALUD

**TERCERO.** Dada la naturaleza de esta determinación y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la última parte del artículo 240 de la Ley de Salud del Estado, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2004.**

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65, FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, EN RELACION CON EL ARTICULO 240 DE LA LEY DE SALUD AMBAS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZ NIETO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL





DIRECTOR MUNICIPAL PEDRO GUTIERREZ GUTIERREZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 19385

**ACUERDO**

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

SECRETARIA MUNICIPAL  
ACTA DE SESIÓN  
DE CABILDO N° 25

LICENCIADO FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO, PRESIDENTE DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

**A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:**

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29, FRACCION III, 47, 51, 52, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SESION PUBLICA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS, SE HA SERVIDO EXPEDIR EL ACUERDO DE "LA REINSTALACION Y EN SU CASO INTEGRACION FORMAL DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO".

**CONSIDERANDO**

El citado Consejo se creó mediante sesión de cabildo de fecha 07 de marzo de 2002, en cumplimiento del compromiso derivado del "Acuerdo de Colaboración para el Fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Tabasco", celebrado el día 11 de diciembre del año 2001, en el Seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, entre el Instituto de Cultura de Tabasco, y los 17 Ayuntamientos del Estado. En el cual se adquirió el compromiso de Crear un Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal, como instancia participativa en la formulación y realización de un programa operativo anual en el marco de los temas previstos en el programa para el desarrollo cultural municipal.

Ahora bien, al integrarse el citado Consejo se acordó que estaría integrado por siete miembros ciudadanos con voz y voto, los cuales serían invitados a participar por el Ayuntamiento, previa selección realizada en sesión de cabildo. Estos miembros podrían ser: creadores o artistas del municipio, cronistas, historiadores locales, promotores culturales independientes de las distintas comunidades del municipio, representantes de organizaciones ciudadanas con fines culturales, profesores o directivos de instituciones educativas públicas o privadas, miembros de la iniciativa privada local, representantes de mayordomías, miembros organizadores de ferias o fiestas locales, personas de la sociedad civil con claros intereses de participación en actividades culturales. La selección se realiza previa manifestación expresa y libre de pertenecer al consejo ciudadanos de cultura. No podrán ser invitados a participar aquellos ciudadanos que se desempeñen en la administración municipal; en el consejo también debe participar un representante del Gobierno Municipal, designado por el Presidente Municipal y un representante del Gobierno del Estado; dentro de la estructura de este consejo se preverá también un coordinador de extracción ciudadana, electo por mayoría de votos de todos los miembros de este consejo, un secretario técnico de extracción ciudadana, designado por el coordinador de este grupo; un tesorero que será el representante del Gobierno Municipal, y vocales los demás miembros del Consejo Ciudadano de Cultura.

Que según el acuerdo de creación de fecha 07 de marzo de 2002, dentro de las facultades del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural del Municipio de Centro, se encuentran:

- I.- Participar en la formulación y realización del Programa Operativo Anual en el marco de los temas previstos en el Programa para el Desarrollo Cultural Municipal.
- II.- Cursar el Programa de Capacitación que para este efecto organicen el Gobierno del Estado y el Consejo Nacional para la cultura y las artes.
- III.- Adecuar los objetivos, estrategias, temas y metodología del Programa a las particularidades del municipio.
- IV.- Organizar y coordinar las fases del Programa en el municipio.
- V.- Diagnosticar las necesidades para el Desarrollo Cultural del Municipio.
- VI.- Colaborar con el Ayuntamiento en la formulación y Ejecución de Políticas Públicas que pongan el acento en la importancia de la cultura para los procesos de desarrollo del municipio.
- VII.- Formular el programa operativo anual que incluya los proyectos de atención al desarrollo cultural del municipio que le presenten comunidades, organizaciones, grupos, promotores culturales, individuos e instituciones interesadas en participar así como los respectivos presupuestos y gastos para cada línea temática definida como prioritaria. Los consejos ciudadanos cuidarán de que los proyectos atiendan las necesidades no solo de las cabeceras municipales, sino de la mayoría de las comunidades que integren su municipio.

VIII.- Contribuir a través del programa operativo anual a fortalecer las líneas de acción del programa municipal de cultura o del proyecto de cultura de la gestión pública del Ayuntamiento.

IX.- Gestionar y programar, en su caso, recursos complementarios.

X.- Integrar y presentar el Informe semestral de avance programático y financiero del programa operativo anual.

XI.- Realizar el seguimiento y la evaluación del programa operativo anual.

XII.- Apoyar la realización de estudios de caso sobre las líneas temáticas del programa en el municipio.

XIII.- Realizar una memoria del programa que sistematice la experiencia en el municipio.

XIV.- Las demás que se deriven del convenio de colaboración.

Se estableció también que el Consejo durará en su encargo un año, que solo podrá ser prorrogable por otro año mas, previa aprobación del Cabildo, para el caso de los miembros de la sociedad civil. Para cambiar a sus integrantes por conclusión de encargo o por cualquier otra causa, se deberá atender al procedimiento de solicitar al Ayuntamiento, en sesión de cabildo, curse las invitaciones respectivas a los nuevos candidatos de la sociedad civil. En todos los casos quienes ingresen deben cumplir el mismo perfil de quienes dejen de pertenecer al consejo.

Los cargos del consejo serán honoríficos por lo que sus integrantes no percibirán salario, honorario o gratificación alguna; el material necesario para la operación del consejo, será otorgado por la coordinación de cultura de este ayuntamiento.

Así mismo se dijo que las sesiones del consejo se sujetarán a lo siguiente:

I.- Se deberán reunir las veces que sea necesario mientras esté vigente su funcionamiento. En sus primeras sesiones formales deberá formular el programa operativo anual, así como los respectivos presupuestos y gastos para cada línea temática definida como prioritaria.

II.- De cada sesión deberá levantarse un acta, en la que se señalen claramente los acuerdos tomados y los participantes en ellas.

III.- Las sesiones deberán de realizarse con la asistencia de la totalidad de los integrantes del consejo.

SECRET  
Así las cosas y toda vez que conforme a los antecedentes del convenio en cuestión se aprecia que en virtud de la política del gobierno de la republica en materia de desarrollo cultural y conforme a lo señalado en el programa nacional de cultura 2001-2006, reconoce la importancia de concretar la creación y funcionamiento de fondos municipales, para el desarrollo cultural como mecanismos de colaboración y corresponsabilidad de los tres niveles de gobierno, así como de la sociedad civil en el ámbito del municipio, de forma tal que contribuyan a ampliar y profundizar los procesos de descentralización de bienes y servicios culturales.

Tomando en cuenta además que este Ayuntamiento tiene interés en que prevalezca el mencionado Consejo, para ejecutar las acciones que inicialmente se le atribuyeron, se propone reintegrar el mismo e instalarlo de nueva cuenta, puesto que el término de los actuales integrantes que deberían estar en el mismo, era de solo un año, prorrogable por otro más, por lo que a la fecha han concluido ambos términos y no se establece que sean prorrogables por otro periodo.

En virtud de lo anterior, se propone como personas para integrar dicho consejo las siguientes: C.P. GERARDO BRAVATA PINTADO, SRA. ELVA SALDAÑA DE PÉREZ CRUZ, LIC. MARGARITO PALACIOS MALDONADO, SRA. EDITH MATUS DE SUMOHANO, SR. JOSÉ MARÍA DE LOS SANTOS LUNA, SR. AARÓN JIMÉNEZ, LIC. CESAR CRUZ GUTIÉRREZ, mismas que han demostrado interés en participar en dicho consejo y según sus síntesis curriculares reúnen el perfil para fungir como tales.

En vista de lo anterior, atendiendo además a las facultades que a éste Honorable Ayuntamiento le confieren los artículos 115, fracción II de la Ley fundamental del País, 65 fracción I de la Constitución local, 29, fracción III, 47 y 69, de la Ley Orgánica de los Municipios, se:

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Se decreta la reinstalación e integración del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades y obligaciones señaladas en este documento y las demás que le señalen las disposiciones legas aplicables; así como aquellas que le autorice el cabildo o el Presidente Municipal.

**SEGUNDO.-** Se propone como personas para integrar dicho consejo a las siguientes: C.P. GERARDO BRAVATA PINTADO, SRA. MELVA SALDAÑA DE PÉREZ CRUZ, LIC. MARGARITO PALACIOS MALDONADO, SRA. EDITH V. MATUS DE SUMOHANO, SR. JOSÉ MARÍA DE LOS SANTOS LUNA, SR. AARÓN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, LIC. CESAR CRUZ GUTIÉRREZ.

**TERCERO.-** En virtud de lo anterior notifíquese a dichos integrantes, su designación para que procedan previa protesta que les tome el C. Presidente Municipal, a sesionar para instalarse formal y materialmente e inicien sus funciones.

**CUARTO.-** Así mismo, se indica que los nuevos integrantes se coordinaran con los consejeros salientes para que previo el levantamiento del acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción, con la intervención de la Contraloría y la Dirección de Administración, ambos de este municipio.

**QUINTO.-** Dada la naturaleza del acuerdo contenido en la propuesta mencionada, publíquese el acuerdo correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, debiendo el Secretario del Ayuntamiento efectuar la certificación correspondiente y los demás trámites para la publicación ordenada.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2004.**

**EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65, FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**



**LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

**DIP. FED. SUP. DR. PEDRO GUTIERREZ GUTIERREZ.**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.